OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

ISO 9001:2008 Certificado Núm. 45027

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: ***DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES ESTATALES Y AUTÓNOMOS***

Número del oficio: ***DMEF/OP120/2013***

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago del Fondo de Desastres Naturales "Baja California" (FONDEN), por el ejercicio fiscal 2012.

Mexicali, Baja California, a 25 de noviembre de 2013.

C. DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicho Fideicomiso, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Fideicomiso fiscalizado, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, fungió como Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso el Lic. José Guadalupe Osuna Millán.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 0130152, de fecha 1 de marzo de 2013, la C.P. Mirna Quintero Mena, en su carácter de Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/3644/2013, de fecha 12 de marzo de 2013.

Con fecha 27 de febrero de 2013, mediante oficio número DMEF/189/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII, 13, 14, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56, 98 Fracción III, IV, V, VI, VII, XIII, XIV, XXIII, XXIV, XXV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Fideicomiso, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo, 98 Fracción XV y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interno del Órgano de Fiscalizacion Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas al Fideicomiso mediante oficio número DMEF/1125/2013 de fecha 17 de octubre de 2013, mismo que fue atendido, a través de oficio número 0131002 del 4 de noviembre de 2013, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C.P. Mirna Quintero Mena, en su carácter de Directora de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2012, el Fideicomiso no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, Quinto Transitorio Párrafo Primero y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago de Desastres Naturales (FONDEN), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Fuente de Pago de Desastres Naturales (FONDEN), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, por la siguiente observación:

1. En el ejercicio 2012, de acuerdo a cifras de los estados financieros del Fideicomiso, se efectuaron aplicaciones patrimoniales por un importe de $ 112’564,857, de las cuales, durante el proceso de la auditoría se proporcionó documentación relativa al ejercicio de los recursos por parte de las Entidades Ejecutoras del FONDEN por un monto ejercido de $ 91’210,507, determinando una diferencia por $ 21’354,350, de lo cual el Fideicomiso no proporcionó integración ni documentación comprobatoria que valide el registro de dichas aplicaciones, desconociéndose los sectores en donde fueron aplicados dichos recursos.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual del Fideicomiso:

1. El Fideicomiso presenta en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, un saldo en Bancos por un importe de $ 146’839,658, desconociéndose el motivo por el cual no se ha ejercido el recurso, ya que de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se establece que son recursos para la ejecución de acciones emergentes, así como los trabajos y obras de carácter prioritario y urgente, dirigidas a solventar la situación crítica del desastre natural ocurrido.

2. El Fideicomiso no proporcionó el sustento documental del saldo de Cuentas de Orden, presentado en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 por un importe de $ 157’129,951, relativo al concepto Techo Financiero Daños Ocasionados por el Sismo del 4 de abril de 2010 en Mexicali B.C., y un importe de $ 4’074,842 por concepto de Techo Financiero Lluvia Severa ocurrida del 19 al 21 de enero de 2010 en Ensenada.

Así mismo, en cumplimiento de los Artículos 23 y Quinto Transitorio Párrafo Primero de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, considero que la observación y las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Archivo.

*MME/SMC/MALN/ATG*emy**